

Expediente nº 009/2018

Pliego de bases y condiciones contractuales

Contratación de Suministro de Consumibles de Impresión para la empresa
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE ASTURIAS, S.A.



PLIEGO DE BASES Y DE CONDICIONES CONTRACTUALES

SUMINISTRO CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE Nº: 009/2018

OBJETO: Suministro de consumibles de impresión para la empresa INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE ASTURIAS, S.A.

Aprobado por Gerente

02/02/2018

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

A.- DATOS RELATIVOS AL OBJETO DE CONTRATO:

DENOMINACION DEL CONTRATO:	CODIFICACIÓN:
SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN para la empresa ITVASA Ver condición 2 del pliego de bases técnicas	CPA-2008: 26.20.4 CPV:30200000-0
LUGAR DE ENTREGA	

- DEPARTAMENTO DE INFORMATICA DE ITVASA, C/ General Elorza, nº 25
- 1º- Oficina 12, 33001 Oviedo.

SUJECCIÓN DEL CONTRATO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No

B.- PRESUPUESTO:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:			
	Presupuesto (€):	IVA (€):	Total (€):
	47.430,00 €	9.960,30 €	57.390,30 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 47.430,00 euros IVA no incluido

FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: a tanto
alzado

C.-DIVISIÓN EN LOTES:

SI

☐

NO

☒

D.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS:

PLAZO: 21 días naturales desde la firma del contrato.

PRÓRROGAS: No

E.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

TRÁMITE: Ordinario: | X | Urgencia: |

F.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES:

PERFIL DEL CONTRATANTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

PERFIL DEL CONTRATANTE ITVASA:

Forma de acceso: www.itvasa.es

Documentación accesible:

- Anuncio de licitación
- Pliego de bases y condiciones contractuales y anexos
- Pliego de condiciones técnicas particulares y anexos

OFICINA SERVICIOS CENTRALES ITVASA:

CL GENERAL ELORZA, Nº 34 - 1ª 33001 OVIEDO

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Director Dpto. Informática: D. FERNANDO PAVÓN BAENA

CORREO ELECTRÓNICO AL QUE DIRIGIRSE

informatica@itvasa.es

DOMICILIO AL QUE DIRIGIR LAS FACTURAS

CL GENERAL ELORZA Nº 34 - 1ª 33001 OVIEDO

PRESENTACION DE ALBARANES Y PARTES DE TRABAJO

Los albaranes y partes de trabajo detallados se presentarán en el centro de entrega del suministro

G.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

- Departamento de Informática de ITVASA, sita en la en la C/ General Elorza, nº 25 – 1º- Oficina 12, 33001 Oviedo, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

H.-SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.-

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Volumen anual de negocios igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, en las cuentas anuales de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**SOLVENCIA TÉCNICA
Y PROFESIONAL:**

Relación avalada con certificados de buena ejecución de los principales suministros ejecutados o en ejecución de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de la presente licitación, efectuados por el licitador durante los cinco últimos años que incluya importe, fecha y destinatarios. Por similar naturaleza se tomará como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato todos aquellos cuyo CPV comience por los mismos dos dígitos del código CPV que el presente contrato. El licitador deberá acreditar haber ejecutado como mínimo, en el año de mayor ejecución de dicho período de cinco años, un importe igual o superior a **33.200 €**.

ALTERNATIVAMENTE:

El certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, junto a una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, en la información que contenga coincidente con la solicitada, podrá sustituir a la documentación anterior para acreditar la solvencia y demás circunstancias que deban constar en él, de acuerdo con lo establecido en el art. 19 del RD 817/2009 de 8 de mayo.

I.- CLASIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN: No procede.

J.- GARANTÍAS:

GARANTÍA PROVISIONAL:	SE EXIGE:	NO	IMPORTE:	
GARANTÍA DEFINITIVA:	SE EXIGE:	SI	IMPORTE:	5% del importe de adjudicación excluido el IVA
GARANTÍA COMPLEMENTARIA:	SE EXIGE:	No	IMPORTE:	

PLIEGO DE BASES Y DE CONDICIONES CONTRACTUALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

INTRODUCCIÓN

La empresa INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE ASTURIAS, S.A., en adelante ITVASA, con NIF: A-33115288 y domicilio social en Oviedo, C/ General Elorza, nº 34 1ª 33001, es una Sociedad Anónima, empresa pública del Principado de Asturias, cuyo objeto social según consta en el artículo 2 de sus estatutos es “La gestión del servicio público de inspección técnica de vehículos automóviles en el ámbito del Principado de Asturias, la colaboración con la Administración en la aplicación de la reglamentación sobre vehículos y todas las actividades que se deriven de esta aplicación; diagnosis de todo tipo de vehículos y sus componentes; la prestación de colaboración y asistencia técnica y logística a otras empresas dedicadas a la inspección técnica de vehículos y a la Seguridad Vial, cualquiera que sea su ámbito territorial de actuación. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.”

La actividad principal es: La inspección técnica de vehículos automóviles.

Se aplica la Ley de Sociedades de Capital (vigente desde el 1 de setiembre de 2010), Código de Comercio y disposiciones complementarias, así como modificaciones de la misma. Estando afectada así mismo por la legislación estatal y autonómica relativa a las sociedades anónimas, a las sociedades públicas, y a la ITV.

Desde la web del Principado de Asturias, www.asturias.es, se tiene acceso al perfil del contratante del Principado de Asturias, así como también a través de la web de ITVASA www.itvasa.es, se tiene acceso a su propio Perfil, pudiendo acceder a las Instrucciones para la Contratación en ITVASA no sujeta a regulación armonizada, anuncios de licitación, y a las adjudicaciones realizadas. La publicación en el Perfil del Contratante del Principado de Asturias tiene los efectos previstos en la legislación relativa a Contratos del Sector Público y en las referidas Instrucciones

CONDICIONES

Condición 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato consiste en el suministro de consumibles originales de impresión para las impresoras marca EPSON modelo WF-5190DW de las que dispone ITVASA, con los requisitos específicos indicados en la Condición 2 del Pliego de Condiciones Técnicas.

1.2.- Codificación.

Este contrato se corresponde con el **código C.26.20.4** (componentes y accesorios de ordenadores) de la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades (CPA-2008), recogidas en el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación

estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696 del Consejo, publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L 145 de 4 de junio de 2008.

Asimismo el contrato se corresponde con el **código 30200000-0** (equipo y material informático) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicada en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L 074 de 15 de marzo de 2008.

Condición 2.- NECESIDADES A SATISFACER

ITVASA tiene la necesidad de asegurar el funcionamiento de los elementos informáticos instalados en los puestos de trabajo de sus diversos centros de trabajo.

Entre estos elementos se encuentran las impresoras, que utilizan elementos fungibles que han de ser repuestos una vez que finaliza la vida útil de los mismos para que pueda prestarse el servicio de impresión en óptimas condiciones. La tinta ha de ser necesariamente la original homologada por el fabricante de las impresoras para usar con sus equipos a fin de evitar la pérdida de garantías sobre los aparatos y, para garantizar que posee las características y propiedades adecuadas para alcanzar los registros de calidad buscados por el propio fabricante y también por ITVASA que, precisa de una tinta de muy alta calidad para la impresión, especialmente, de los adhesivos tipo V-19 destinados a ser fijados en el parabrisas de los vehículos, por un tiempo que puede llegar a ser de dos años sin que el adhesivo pierda excesiva calidad de impresión a pesar de la exposición solar.

ITVASA dispone de un parque de impresoras instalado en diversas dependencias distribuidas por la geografía asturiana, aunque la entrega de los fungibles se realizará en una única dirección, la indicada en el **Apartado A** del cuadro resumen.

Condición 3.- DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente pliego de bases y de condiciones contractuales, el pliego de condiciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de bases y condiciones contractuales, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por ITVASA que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Condición 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

4.1. No Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El presente contrato, dado el valor estimado del mismo no está sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en los artículos 15.1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

4.2. Carácter del contrato y normas aplicables.

El contrato de suministro objeto del presente pliego tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 TRLCSP, y se rige por las Instrucciones Internas de Contratación de ITVASA y por lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas, estando en lo no dispuesto en el mismo a lo establecido en el TRLCSP, y por el RD 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en lo que no se opongan a éstos, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás disposiciones complementaria o de desarrollo de dichas normas. Supletoriamente resultarán de aplicación, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado, no obstante, lo cual serán de aplicación las normas contenidas en el Título V del Libro I, sobre modificación de los contratos.

4.3. Órgano de contratación y prerrogativas.

Actúa como órgano de contratación por delegación del Consejo, el Gerente de la mercantil ITVASA.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato se dará audiencia al contratista y resolverá el órgano de contratación.

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. Orden jurisdiccional competente y sumisión a la Jurisdicción española.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 TRLCSP, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del mismo.

Las partes se someten con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales competentes de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y a sus superiores jerárquicos en el territorio nacional.

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Condición 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato es el fijado en el **apartado B** del cuadro resumen que se financiará con cargo al presupuesto de explotación de ITVASA.

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto aprobado, comprende todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, de material, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, I.V.A.), que se indicará como partida independiente, y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

5.2 Valor estimado del contrato

Es el fijado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP en el **apartado B** del cuadro resumen, I.V.A. excluido.

5.3. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para ITVASA del cumplimiento de este contrato, en el concepto indicado y de acuerdo con la financiación señalada en el **apartado B** del cuadro resumen.

5.4. Precio de adjudicación del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

5.6 Sistema de determinación del precio

El sistema de determinación del precio es el indicado en el **apartado B** del cuadro resumen respetando lo previsto en el artículo 87 del TRLCSP.

Condición 6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

6.1. Plazo de duración máximo.

El plazo máximo de ejecución del contrato será de 21 días naturales a contar desde la formalización del contrato.

Condición 7.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto de licitación, previsto y regulado en las Instrucciones Internas de Contratación de ITVASA, publicadas en su perfil del contratante y supletoriamente, por lo previsto en el TRLCSP. Queda excluida toda negociación de los términos, condiciones y requisitos del contrato con los licitadores.

La tramitación del expediente se efectuará de forma ordinaria, y los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información a que se refiere el artículo 44 de las referidas instrucciones internas.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los criterios que se determinan en la condición 11 del presente pliego.

Condición 8.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1. La dirección postal del órgano de contratación a efectos del presente expediente: C/ General Elorza nº 25, 1º, Oficina 12, 33001 OVIEDO.

Y el Domicilio social: es General Elorza 34 1º A 33001 OVIEDO

8.2. Gastos de la licitación.

El procedimiento se publicará en el perfil del contratante de ITVASA.

Serán de cargo del contratista, en su caso, los siguientes:

- Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- Los tributos estatales, autonómicos y locales que graven el contrato, incluido el impuesto sobre el valor añadido.
- Tasas por licencias y autorizaciones administrativas de todo tipo que sean precisas para la ejecución de la prestación.
- Desarrollos necesarios a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, incluyendo los gastos de elaboración de los Estudios y Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo necesarios, de su aprobación y de su seguimiento.
- Primas de pólizas de seguros.
- Todos los que por disposición legal le sean imputables.

8.3. Perfil del contratante y obtención de documentación e información.

En el apartado F del cuadro resumen se indica la forma de acceso al perfil de contratante en el que se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo y la unidad que tramita el expediente. Adicionalmente se podrá obtener información en la plataforma de contratación del Estado.

8.4. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables durante la ejecución del contrato se indican en el **Anexo IV** del presente pliego. Condición 9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los requisitos indicados en esta condición y en la siguiente deberán poseerse en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse en el momento de la adjudicación definitiva y la formalización del contrato.

9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del

mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

9.4. Solvencia Económica y financiera.

Se exige para poder concurrir a la licitación acreditar la solvencia económica y financiera mediante la aportación de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda relativas a los tres últimos ejercicios que acredite en cualquiera de ellos un volumen anual de negocios igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales, podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, ITVASA podrá exigir el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

9.5. Solvencia técnica y profesional

La solvencia técnica y profesional quedará acreditada mediante la presentación de los siguientes documentos:

-Relación avalada por certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario fuera una entidad del sector público, y mediante declaración del empresario cuando fuere un sujeto privado, de los principales suministros ejecutados o en ejecución de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de la presente licitación, efectuados por el licitador durante los cinco últimos años que incluya importe, fecha y destinatarios. Por similar naturaleza se tomará como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato todos aquellos cuyo CPV comience por los mismos dos dígitos del código CPV que el presente contrato.

El licitador deberá acreditar haber ejecutado como mínimo, en el año de mayor ejecución de dicho período de cinco años, un importe igual o superior a **33.200 €**.

En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia.

9.6. Medio alternativo de acreditación

Los candidatos pueden optar por aportar el certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, junto a una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo. En tal caso no será preciso que aporten la documentación referida en los apartados anteriores para acreditar la solvencia y demás circunstancias que deban constar en él, de acuerdo con lo establecido en el art. 19 del RD 817/2009 de 8 de mayo.

Condición 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de bases y de condiciones contractuales y en el pliego de condiciones técnicas; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición a cada lote ni tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 del TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el **Anexo III** y que se incluirá en el sobre nº 1.

10.2. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones, dirigidas a ITVASA, se presentarán en el lugar señalado en el **apartado G** del cuadro-resumen dentro del plazo de 15 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del Principado de Asturias. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado el plazo al siguiente día hábil.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar, a ITVASA, la remisión de la oferta mediante correo electrónico (itvasa@itvasa.es), fax (+34 985 11 29 91) o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en la dirección del Departamento de Informática de ITVASA indicada en el **apartado G** del cuadro-resumen dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

Tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas distintas a las indicadas en el **apartado G** (aunque pertenezcan al sector público del Principado de Asturias), si fueran recibidas en ITVASA con posterioridad al indicado plazo.

10.3. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar **dos sobres** firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados como sobre 1 y 2, respectivamente.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

Sobre 1: Documentación Técnica y Administrativa.

En el exterior del mismo constará la expresión “Documentación Técnica y Administrativa para la contratación del Suministro de Consumibles de Impresión”.

En el interior del sobre se incluirán los siguientes documentos:

A.- Un índice de los documentos contenidos en el mismo.

B.- Declaraciones responsables: se deberá presentar debidamente cumplimentado, firmado y con la correspondiente identificación el modelo que se adjunta como Anexo I del presente pliego “Autorizaciones y Declaraciones”, facilitando el licitador una dirección de correo electrónico en que efectuarle las notificaciones.

En el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración; e incluir, en todo caso, el compromiso de la empresa de tener a un Representante de la misma encargado del contrato durante el tiempo de prestación del servicio.

Cuando dos o más empresas presenten solicitud conjunta de participación, constituyendo agrupación temporal de empresas, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la representación plena de todas frente a ITVASA. Sólo en el caso de resultar adjudicatario, deberán acreditar la formalización de la unión temporal de empresas en los términos y condiciones del artículo 59 del TRLCSP.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

C.- Trabajadores con discapacidad: a los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un

número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento deberán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En todo caso deberán indicar su circunstancia al respecto en escrito relativo a este asunto.

D.- Memoria técnica: en ella se detallará el cumplimiento de los requisitos mínimos e incluirá la documentación exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas. Todos y cada uno de los requisitos mínimos técnicos exigidos en el pliego deberán ser confirmados de forma escrita por el licitador aunque en el modelo ofertado vengan implícitos.

E.- Todos aquellos documentos o especificaciones que desee poner a disposición del Órgano de Contratación.

Queda terminantemente prohibido, en aras del secreto de las proposiciones y de los principios de no discriminación y de igualdad de trato de los licitadores, especialmente en orden a la valoración de los criterios que deben de servir de fundamento a la adjudicación del contrato, que los licitadores incluyan en el sobre 1 cualquier referencia a los datos que deben obrar en el sobre 2 (oferta económica). El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la inadmisión de los licitadores que hubieran incurrido en el mismo.

Sobre 2: Oferta Económica.

En el exterior del mismo constará: - la expresión “Oferta Económica para la contratación del Suministro de consumibles de impresión”.

En este sobre se incluirá la proposición económica, debidamente firmada y fechada utilizando para ello modelo que se adjunta en el presente pliego (Anexo II). El precio se indicará con una precisión de dos decimales.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. En el precio ofertado se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que ITVASA estime fundamental para la oferta.

Condición 11.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

11.1.- Criterio único. Precio: Al ser éste el único criterio de adjudicación la misma recaerá en la oferta con el precio más bajo que no haya resultado excluida por incurrir en valores anormales o desproporcionados.

11.2. Ofertas desproporcionadas o anormales.

El órgano de contratación podrá apreciar justificadamente el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurriendo un solo licitador sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Si concurrieran dos licitadores, cuando una oferta fuera inferior en más de 20 unidades porcentuales respecto a la otra.
3. Cuando concurren tres licitadores las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El órgano de contratación podrá solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

El órgano de contratación considerando la justificación efectuada por el licitador y, en su caso los informes emitidos, podrá decidir la exclusión de la licitación al ofertante cuya proposición entienda no pueda ser cumplida a consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados y la adjudicación del contrato a favor de la siguiente proposición más ventajosa que se estime puede ser cumplida a satisfacción de ITVASA, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

11.3. Igualdad de proposiciones.

En caso de igualdad en la puntuación de varias licitadoras tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones que presenten la mejor oferta económica. Y si persistiera la igualdad, tendrán preferencia las presentadas por aquellas empresas que, en

el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si persiste el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que corresponda según sorteo público.

Condición 12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATOD

12.1. Actuación de la comisión de contratación.

Se constituirá una comisión de valoración, formado por D. Fernando Pavón Baena (presidente), D. Javier Gutiérrez Gutiérrez y Dña. Silvia Sánchez Rodríguez (vocales) y Dña. María Teresa Martínez Pérez (secretaria).

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, ITVASA expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la Condición 10.2 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá al secretario de la Comisión de Valoración designada por el órgano de contratación.

Una vez recibidos los sobres la Comisión procederá, en primer lugar, a la comprobación de la documentación incluida en el sobre 1.

La documentación administrativa presentada por cada licitador será calificada por la Comisión de Contratación, en acto público, procediéndose a la apertura del sobre que la contenga y a dejar constancia en el Acta del estado y la situación de los documentos requeridos en cada licitación, y los que hayan sido aportados por cada licitador.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará por escrito a los licitadores afectados, siendo válidas las comunicaciones telemáticas, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Para el cómputo de dicho plazo conforme a la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas se excluyen los sábados, domingos y festivos.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el Pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación o seleccionados, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos para licitar, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. La ausencia de los requisitos técnicos exigidos en el sobre 1 o

su carácter incompleto tendrá el carácter de documentación no subsanable y podrá dar lugar, asimismo, al rechazo de la proposición presentada, en el supuesto de que sea inviable técnicamente su justificación para la ejecución del contrato.

Examinado el sobre 1, y realizadas las comunicaciones oportunas sobre admitidos y rechazados a la licitación, la presidencia del Comité de Valoración, en el día y hora señalado en el perfil de contratante del órgano de contratación y sobre el que se informará a través de comunicación por email a todos los licitadores que se hayan presentado y que hayan sido admitidos, procederá a la apertura pública del sobre 2.

La comisión clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego y efectuará la propuesta de adjudicación a favor del licitador cuya solución alcance la mayor puntuación procediéndose, en caso de empate, conforme señala la Condición 11.3 del presente pliego.

12.2. Documentación a presentar por el adjudicatario.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla.

a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1- Para los licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

a.2- Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.3- Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante ITVASA, bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (o análogo de otra Comunidad Autónoma o del Estado), cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, y DNI del representante.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, condición que se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. A estos efectos se recoge un modelo de compromiso en el **Anexo I** de este pliego.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (o análogo de otra Comunidad Autónoma o del Estado) Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastantado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Con carácter general y, en todo caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la solvencia se acreditará de la siguiente forma:

- La justificación de la **solvencia económica y financiera** se acreditará de la siguiente forma: Volumen anual de negocios igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, en las cuentas anuales de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- La **solvencia técnica** de la empresa se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años

correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de la presente licitación avalados por certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario fuera una entidad del sector público, y mediante certificado expedido por él o bien mediante declaración del empresario cuando fuere un sujeto privado. Por similar naturaleza se tomará como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato todos aquellos cuyo CPV comience por los mismos dos dígitos del código CPV que el presente contrato

El licitador deberá acreditar haber ejecutado como mínimo, en el año de mayor ejecución de dicho período de cinco años, un importe igual o superior a 33.200 €.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su solvencia conforme a los medios indicados, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

c.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al presente ejercicio, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

c.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

c.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

c.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

d) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una **garantía definitiva de un 5%** del importe de adjudicación del lote, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, y se depositarán en la cuenta bancaria cuyo titular es ITVASA, que se indicará formalmente.

e) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que les reclame el órgano de contratación.

La aportación del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en esta condición relativas a la justificación por el empresario de las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, en su caso, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 19 del RD 817/2009 de 8 de mayo.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente.

Igualmente podrán acreditar tales extremos las Uniones Temporales de Empresas dadas de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, con especificación de tal circunstancia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Presentada la documentación, la Comisión de Contratación se constituirá nuevamente y procederá a su calificación y a formular la propuesta de adjudicación.

12.3. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anteriormente mencionada.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.

12.4. Información sobre el resultado del procedimiento.

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación y en la plataforma de contratación del Estado.

12.5. Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

De acuerdo con el artículo 155 del TRLCSP, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un límite de 100 euros de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los licitadores.

12.6. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización en documento privado, en el plazo de 15 días siguientes a la adjudicación.

El contratista podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En ese caso, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de 20 días hábiles desde su otorgamiento.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la Unión.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo por el procedimiento previsto en el artículo 211 del TRLCSP.

Condición 13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1 Responsable del contrato

El responsable del contrato será el indicado en el **apartado F** del Cuadro-resumen y ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación.

13.2 Obligaciones sociales, labores y económicas del contratista.

El personal que efectúe el suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra ITVASA, ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a ITVASA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información tanto oficiales como particulares, que se requieran para la entrega del suministro contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, transporte y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) La indemnización de los daños que se causen tanto a ITVASA como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la entrega del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de ITVASA.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones es causa de resolución del contrato.

Condición 14.- RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

14.1. Régimen de pagos

Se realizará un control sobre los elementos objeto de suministro comprobando su calidad y correspondencia con las cualidades técnicas contratadas, así como sobre su funcionamiento.

El importe del suministro se abonará de una sola vez una vez recibido de conformidad, constituyendo requisito inexcusable para su tramitación la previa presentación de factura o solicitud de pago equivalente expedida por triplicado en legal forma y conformada por el departamento de contabilidad de ITVASA.

Las facturas se presentarán en la Oficina de Servicios Centrales de ITVASA y se dirigirán al domicilio indicado en el **apartado F** del cuadro resumen. En ellas deberán constar los datos fiscales de ITVASA, así como cualquier otro dato requerido legalmente.

ITVASA abonará el precio del contrato dentro del plazo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

14.2.- Revisión de precios

Dadas las características del contrato de suministro no es aplicable al mismo la revisión de precios.

Condición 15.- CESIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

15.1 No se admitirá la cesión total ni parcial del contrato.

15.2 Solo se podrá acordar la modificación del contrato por razones de interés general cuando concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 107 del TRLCSP. El procedimiento de modificación se iniciará a petición del responsable del contrato y se sustanciará conforme a lo establecido en el artículo 108 del TRLCSP.

15.3 Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Condición 16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

16.1 El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución. Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el derecho privado las recogidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP y las que se establezcan expresamente en el contrato.

16.2 El derecho para ejercitar la resolución del contrato será potestativo para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma. No obstante, la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación originará siempre la resolución del contrato.

Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

Cuando la resolución del contrato obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ITVASA y el contratista.

El incumplimiento por parte de ITVASA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista deberá, indemnizar a ITVASA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En el supuesto de suspensión de la iniciación del objeto del contrato por causa imputable a ITVASA y por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada para su comienzo, el Contratista únicamente tendrá derecho a percibir una indemnización del 2 por ciento del precio de adjudicación.

16.3 La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y en lo no previsto en el presente pliego resultarán de aplicación supletoria los arts. 225 y 300 del TRLCSP y 110a 113 del RGLCAP.

Condición 17.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

17.1 Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando se haya realizado la prestación objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de condiciones técnicas y a satisfacción de ITVASA.

El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las condiciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los elementos suministrados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

17.2 Plazo de garantía

Sin perjuicio del plazo de garantía de los elementos suministrados, se establece un plazo de garantía del contrato de 1 mes a contar desde el acto de recepción de conformidad.

El órgano de contratación dictará acuerdo de devolución o cancelación de la garantía, una vez que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, se haya aprobado la liquidación del contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo.

Transcurrido 1 mes desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubieran tenido lugar por causa no imputable al contratista, se procederá sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLSP.

Condición 18.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Condición 19.-CONDICIÓN ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de bases y de condiciones contractuales:

- Anexo I: Declaración responsable.

Expediente nº 009/2018
Pliego de bases y condiciones contractuales
Contratación de Suministro de Consumibles de Impresión para la empresa
INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE ASTURIAS, S.A.



- Anexo II: Oferta económica
- Anexo III: Declaración a presentar por empresas vinculadas.
- Anexo IV: Organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

Aprobado por el Gerente, en Oviedo, a 2 de febrero de 2018

Fdo.: Francisco J. Varela Rodríguez
Gerente

ANEXO I AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

Datos del solicitante

Persona física

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Persona jurídica

Razón social

N.I.F.

Representante legal (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono (fijo/móvil)

Fax

Correo electrónico

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

C.P.

N.º

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Provincia

Municipio

Localidad

La persona solicitante autoriza a ITVASA

Autoriza:

☐ A que se le remitan las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de correo electrónico o telefax, quedando obligada a confirmar la recepción por el mismo medio.

Declaraciones Responsables:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

> Que ha quedado enterado/a del anuncio/invitación relativo al contrato de suministro de consumibles de impresión para la empresa ITVASA	Expediente: 009/2018 abierto
> Que conozco, el Pliego de bases y de condiciones contractuales, el Pliego de condiciones técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.	
> Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.	
> Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.	
> Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.	
> Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.	
> Que la empresa a que represento se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales necesarios para su ejecución conforme a los pliegos de condiciones.	
> Que tiene personalidad jurídica, y en su caso, representación.	
> Que tiene la solvencia económica, financiera, técnica o profesional necesaria.	

Declaraciones Responsables:

Las siguientes declaraciones sólo afectan a las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

*En el caso de persona jurídica:

> Que ostento poder suficiente para representar a la empresa según consta en Escritura otorgada ante el notario			
del ilustre colegio de			
n.º protocolo		inscrita en el Registro correspondiente,	
		Tomo	
folio		hoja número	

*En el caso de empresas vinculadas:

> Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas

vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.																		
> Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:																		
Empresa dominante:																		
Empresas dependientes que concurren a la licitación:																		
*En el caso de empresas que concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE)																		
> Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato, con el siguiente porcentaje																		
> Que todos los partícipes designan, durante la vigencia del contrato y para que ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Órgano de Contratación a:																		
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; border-bottom: 1px solid black;">Primer apellido</td> <td style="width: 33%; border-bottom: 1px solid black;">Segundo apellido</td> <td style="width: 33%; border-bottom: 1px solid black;">Nombre</td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black;">N.I.F./N.I.E.</td> <td style="border-bottom: 1px solid black;">Teléfono (fijo/móvil)</td> <td style="border-bottom: 1px solid black;">Fax</td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black;">Correo electrónico</td> </tr> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> <td style="border-bottom: 1px solid black;"></td> </tr> </table>				Primer apellido	Segundo apellido	Nombre				N.I.F./N.I.E.	Teléfono (fijo/móvil)	Fax			Correo electrónico			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre																
N.I.F./N.I.E.	Teléfono (fijo/móvil)	Fax																
		Correo electrónico																
De la empresa																		
> Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que curse la Administración el siguiente																		
*En el caso de empresas extranjeras;																		
> Que la empresa a que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.																		
*En relación al Impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa declara:																		
☐ Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el mencionado impuesto.																		
☐ Encontrarse exenta del mencionado impuesto.																		

Expediente nº 009/2018
 Pliego de bases y condiciones contractuales
 Contratación de Suministro de Consumibles de Impresión para la empresa
 INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE ASTURIAS, S.A.



Órgano al que se dirige	INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS DE ASTURIAS, S.A.
-------------------------	---

En a de de

El/La Representante de la empresa/entidad (Firma y Sello)

Fdo.:

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

“Don....., en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con la Administración, con D.N.I. n.º....., por sí o en representación de..... (Nombre y NIF de la empresa), según escritura n.º....., otorgada en fecha....., ante el Notario don del Ilustre Colegio Notarial de....., y bastanteada por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (o análogo de otra Comunidad Autónoma o del Estado) en fecha....., y con domicilio a efectos de notificaciones en ,

DECLARA:

a) Que se obliga a realizar la prestación en que consiste el objeto del contrato de suministro de consumibles de impresión para la empresa ITVASA, Expte. nº....., por el precio total de (en número y letra) euros incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y conforme al siguiente desglose:

Precio : ----- €
IVA 21%:----- €
Importe Total: ----- €

b) Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Todo ello conforme al Pliego de bases y de Condiciones contractuales y demás condiciones del contrato que declara conocer, acepta y se compromete a cumplir.

(Lugar, fecha y firma.)”

ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____
 con domicilio en _____, en nombre propio o en
 representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por _____ para la contratación del suministro de consumibles de impresión la empresa ITVASA, Expte. Nº -----, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:

ANEXO IV.- ORGANISMOS QUE FACILITAN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A:

- **Fiscalidad:**
 - **Delegación de la A.E.A.T. en Asturias**
C/ Progreso, nº 2,
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es
 - **Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias**
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasenasturias.es
- **Protección del medioambiente:**
 - **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**
Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981
 - **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
C/ Trece Rosas, 2 - Planta 4ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es
- **Protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:**
 - **Consejería de Economía y Empleo**
Dirección General de Trabajo
C/ San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Oviedo
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es
 - **Servicio Público de Empleo**
Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo
Tlfno centralita: 985 105 500
<http://trabajastur.com/trabajastur/>
 - **Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social**
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

- **Dirección Provincial del INEM en Asturias**
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es
- **Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales**
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>
- **Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)**
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>
- **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**
C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>